



Vistos, los expedientes N° 2024-0020250, 2024-0036854, 2024-0096991, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2024-0020250, de fecha 16 de febrero de 2024, la empresa Corporación Casa China S.A.C., representada por su Gerente General señor Li Yilong, con RUC N° 20566397561, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del lote matriz signado en Jr. Andahuaylas N° 719, 723, 727, 729, 731, 733, 735, 737, S/N, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 761, 765, declarado monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 910/INC de fecha 26 de septiembre de 2002, y forma parte de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Oficio N° 000546-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al señor Li Yilong, Gerente General de la empresa Corporación Casa China S.A.C., que en la inspección ocular el personal técnico ha verificado que se han efectuado obras de demolición, ampliación y remodelación no autorizadas en el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima, contraviniendo a la Normatividad vigente, por lo que es necesario presente las argumentaciones, otorgándole un plazo perentorio de 10 días hábiles, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General, se sustenta el Oficio mediante Informe N° 000060-2024-DPGI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2024;

Que, mediante Oficio N° 000635-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concede la prórroga de ampliación de plazo por 30 días hábiles, solicitado por el señor Li Yilong, Gerente General de la empresa Corporación Casa China S.A.C., mediante Expediente N° 2024-0036854;

Que, mediante expediente N° 2024-0096991, de fecha 05 de julio de 2024, la empresa Corporación Tecnológica Romax SAC., representada por su Gerente General señor Li Yilong, solicita desistimiento al trámite con ingreso de expediente N° 2024-0020250, al requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00037-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 31 de julio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

cuenta que con expediente N° 2024-0096991, de fecha 05 de julio de 2024, el administrado Corporación Tecnológica Romax SAC, representada por su Gerente General señor Li Yilong, comunica la decisión de desistir a la solicitud presentada para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima, a la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial a la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que establece el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 05 de enero de 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la resolución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento iniciado por la empresa Corporación Tecnológica Romax SAC, representada por su Gerente General el señor Li Yilong, al trámite con ingreso de expediente N° 2024-0020250, de fecha 16 de febrero de 2024, solicitud de autorización sectorial para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 749, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente 2024-0020250 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Corporación Tecnológica Romax SAC, representada por su Gerente General el señor Li Yilong, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE